



BOLETÍN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal. MU-395/1982

LUNES, 16 DE JUNIO DE 1997

Número 136

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Decreto número 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia 6755

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Corrección de error en la publicación número 7852 6756

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla 6758

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia 6756

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana. 6756

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales 6757

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales 6765

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Servicio Murciano de Salud

Anuncio de adjudicación Expte 45/97 6773

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Expediente sancionador 2C96SI0612. Notificación trámite de audiencia 6773

Notificación expediente sancionador número 5T97PS0003. 6773

Notificación expediente sancionador número 5T97PS0114. 6773

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de San Javier Procedimiento 240/96 6774

Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 257/97-A. 6774

Primera Instancia número Dos de San Javier. Juicio 401/96. 6775

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 953/96 6775

Primera Instancia número Cinco de Murcia Autos 133/97 6776

IV. Administración Local

ALEDO Aprobados padrones fiscales.	6777
ARCHENA Estatutos y bases U A 18	6777
ÁGUILAS. Aprobado padrón por tasas suministro de agua, recogida domiciliaria de basuras y servicio de alcantarillado, bimestre marzo-abril 1997	6777
ÁGUILAS Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Águilas.	6778
PLIEGO. Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el terreno propiedad del Ayuntamiento, ubicado en calle Taibilla, s/n.	6781
ÁGUILAS Corrección de error en el edicto de exposición del padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles	6782
YECLA. Anuncio de licitación del contrato de suministro de hormigón obras P O S 1997	6782
YECLA Anuncio de licitación del contrato de suministro de baldosas obras P.O.S 1997	6782
YECLA Anuncio de licitación del contrato de suministro de bordillo y piezas de alcorque obras P.O.S. 1997.	6783
YECLA Anuncio de licitación de obras de asfalto en viales y colegio.	6784
PUERTO LUMBRERAS Anuncio de concurso Suministro de un vehículo barredora autorcargable	6784
MOLINA DE SEGURA Periodo voluntario de cobro padrón municipal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.	6785
CARTAGENA Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la U A número 12 de El Albuñón	6785
RICOTE Revisión padrón municipal de habitantes con referencia a 1-1-97.	6785
MURCIA Liquidación de vehículos abandonados	6786

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.128	965	25 093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10 239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14 534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8386 DECRETO número 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia.

La Orden de 15 de octubre de 1996 determinaba, en virtud de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas en la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, las superficies de las unidades mínimas de cultivo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras haberse realizado las oportunas consultas a las organizaciones más representativas de los intereses económicos y sociales que podían resultar afectados.

No obstante, la aplicación rígida de los límites mínimos fijados podría dar lugar a situaciones que, en rigor, estaban fuera de la intención y de las previsiones de la propia Orden, especialmente en el caso de tierras que por el tipo de cultivo al que están dedicadas o por el tipo de instalaciones con las que cuentan, producen unos elevados rendimientos económicos en relación con su superficie. En este sentido, diferentes Organizaciones Profesionales Agrarias y Ayuntamientos, se han dirigido a esta Consejería solicitando la adecuación de la Orden a las diferentes casuísticas.

Por otro lado, los Notarios y Registradores, precisan disponer de forma inmediata, de una normativa que les permita autorizar o inscribir los documentos en los que se realicen divisiones de tierras, no pudiendo quedar a la espera de que, en base a las nuevas demandas, se realice un estudio mucho más detallado que permita fijar definitivamente la superficie de las unidades mínimas de cultivo.

En consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de junio de 1997.

DISPONGO

Artículo Único.- A los efectos establecidos en la legislación agraria y en tanto se realicen los estudios detallados que permitan establecer para cada uno de los casos, las unidades mínimas de cultivo, se considerarán como unidades mínimas las siguientes:

Grupo 1.º: Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,50 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas.

Términos municipales: Abanilla, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Fortuna, Jumilla, Moratalla y Yecla.

Grupo 2.º: Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,00 hectáreas. Regadío, 0,20 hectáreas.

Términos municipales: Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Alcázares (Los), Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Campos del Río, Cartagena, Ceutí, Cieza, Fuente Álamo de Murcia, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Torres de Cotillas (Las), Totana, Ulea, Unión (La) y Villanueva del Río Segura.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 15 de octubre de 1996, por la que se regula la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7852 **Corrección de error.**

Advertido error en la publicación número 7852, de esta Consejería, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 131, de fecha 10 de junio de 1997, se rectifica en lo siguiente:

El expediente que aparece con el número 351/97, se rectifica por el número 351/96.

8123 **RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 101/97.— Construcción de vivienda familiar en paraje "La Maneta". Yecla. Promovido por don Miguel Muñoz Mora.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 22 de mayo de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

8124 **RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y

Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 439/96.— Construcción de vivienda familiar en Camino del Herrero, s/n., San Ginés. Murcia. Promovido por don Antonio Franco Manzano.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 12 de mayo de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

8125 **RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 433/96.— Construcción de nave-cobertizo en diputación de Lebor, paraje del Pontón, para secado de plantas aromáticas. Totana. Promovido por don Blas Lorente García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de enero de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

8130 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 2 de junio de 1997, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1966, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 3 de junio de 1997.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA

Murcia, a 2 de junio de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 1997, y de otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 31 de marzo de 1997.

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- En virtud del Convenio-Programa suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social —compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales— y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizarán el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

TERCERO.- Que el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios gestionados por el INSERSO a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluía entre los programas transferidos el de Ayuda a Domicilio, tradicionalmente gestionado a través de acción concertada, con implicación directa de las Corporaciones Locales, lo que viene a determinar, desde 1 de septiembre de 1995, una duplicidad de compromisos formales entre las mismas entidades, con un parcial objetivo común, cual es el relativo a la gestión de la prestación básica de Ayuda a Domicilio.

CUARTO.- Se estima conveniente la denuncia del Convenio suscrito en el año 1995, por un periodo de vigencia de cuatro años, para evitar la duplicidad a que hace referencia el manifestando anterior.

QUINTO.- La Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a esta Consejería de Sanidad y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A y del Programa 313C.

SEXTO.- Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley de

Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional o a sus Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Y con tales antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de un Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Alcantarilla, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad y a las funciones que a continuación se especifican, y la fijación de mecanismos complementarios de actuación, referidos a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, objeto de tratamiento en puntos posteriores de este documento, con gestión durante 1997 de un mínimo de 15.000 horas de servicios domiciliarios reales, y de los modos y tiempos en que han de producirse los pagos de los compromisos económicos que se asumen, con adscripción finalista.

En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, el Centro de Servicios Sociales deberá enviar el Proyecto de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social y Familia.

SEGUNDO: PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y Prevención e Inserción, así como la Prestación de Alojamiento, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones a individuos y familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es

posible la realización de actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y es objeto de tratamiento en el Acuerdo Cuarto.

La Prestación de Alojamiento y convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS Y PAGO

Las aportaciones para fines de este Convenio durante el año 1997 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TRECE MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (13.543.444) PESETAS.

Dicha cantidad queda condicionada, en su cuantía y aplicación, a la publicación de la Orden sobre criterios de distribución de fondos por el Ministerio y a la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y se transferirá al Ayuntamiento tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

- El Ayuntamiento de Alcantarilla, como mínimo, DOCE MILLONES SETECIENTAS UNA MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (12.701.666) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

- La Comunidad Autónoma:

VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y UNA MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (24.561.554) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1997:

DOCE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y UNA MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (12.561.554) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

DOCE MILLONES (12.000.000) DE PESETAS con cargo al concepto 465 del programa 313C. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certifi-

cación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 465 del Programa 313C, estará afectada exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

CUARTO: REGULACIÓN DE LA AYUDA A DOMICILIO

1. Contenido:

El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá incluir todo tipo de servicios que hagan viable el que los beneficiarios de los mismos permanezcan en su medio habitual de vida, tales como los siguientes:

a) Atención doméstica; esto es, limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, elaboración de comidas, etc.

b) Colaboración en la atención higiénico-sanitaria.

c) Compañía a domicilio.

d) Atención psicosocial.

e) Cualesquiera otros servicios adecuados a los fines propuestos.

2. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de los servicios domiciliarios las personas residentes en el territorio a que extiende sus competencias la Entidad Local firmante, integrantes de cualquiera de los colectivos relacionados en el Art. 15 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Necesidad acreditada de cualquiera de los servicios constitutivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) Carencia de recursos personales o materiales con que afrontar de forma autónoma su problemática.

El reconocimiento de la condición de beneficiario es competencia del Ayuntamiento firmante del presente Convenio, que resolverá las solicitudes que se produzcan, oída la Comisión Técnica que se establece en este Acuerdo, y con atencimiento al régimen jurídico de acceso al servicio establecido en el presente documento.

3. Extensión y límite:

La extensión e intensidad de los servicios a prestar vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles.

Caso de que, por ese carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación, por no poder ser atendidos todos los solicitantes, dicho orden respetará las siguientes prioridades:

a) La de quienes disfrutaban de los servicios en el ejercicio anterior, persistiendo ininterrumpidamente la situación de necesidad que justificó su primera concesión.

b) La de quienes han obtenido una mayor puntuación en aplicación del baremo que, como Anexo, se une al presente Convenio. En el supuesto de que por la Comunidad Autónoma se determine la implantación de un nuevo baremo, las Partes manifiestan su compromiso de aplicarlo con carácter inmediato.

Excepcionalmente, y por justificadas razones de urgencia, se podrán autorizar atenciones inmediatas a algún beneficiario.

Los servicios domiciliarios no podrán exceder de 2 horas diarias o 52 horas/mes, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. Modo de prestación:

Los servicios de Ayuda a Domicilio se prestarán por la Entidad Local firmante, mediante gestión directa o indirecta de los mismos, de conformidad con los modos de gestión previstos en el Art. 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cualquier caso, se compromete la Entidad a velar por que quien preste directamente el servicio cumpla estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social, fiscales y sanitarias, así como el resto de disposiciones aplicables, habida cuenta del objeto del convenio y sus modalidades de ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de quien preste directamente el servicio no implicará responsabilidad de ningún tipo para esta Comunidad Autónoma.

5. Extinción de los Servicios:

La prestación de servicios domiciliarios reconocida a los beneficiarios se extinguirá por las siguientes razones:

a) Por la realización del servicio durante el tiempo para el que fue reconocido y, en todo caso, el 31 de diciembre del año de su reconocimiento. La prórroga para ejercicios posteriores requiere manifestación expresa en ese sentido.

b) Fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.

c) Desaparición de la situación de necesidad.

d) Ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el interesado.

e) Por no hacer efectivo el precio público que se establezca.

f) Por resolución del presente Convenio.

g) Por otras causas, de carácter grave, que imposibiliten la prestación del servicio.

6. Contribución de los beneficiarios:

En el supuesto de que la Entidad Local concertante tenga establecido, o establezca en el futuro, un precio público, a abonar por los beneficiarios en razón a los servicios domiciliarios que se les preste, las aportaciones de los mismos, en ningún caso excederán de la diferencia entre el costo del servicio y la subvención percibida desde la Administración Regional.

7. Comisión Técnica:

Con independencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio que se establece en el Acuerdo Octavo, y con competencias referidas exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio, se constituirá una Comisión, de naturaleza técnica, cuya composición, atribuciones y mecanismos de actuación serán los siguientes:

7.1. Composición. Un máximo de dos representantes de cada una de las Entidades suscriptoras del Convenio.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Técnico de la Dirección General de Política Social y Familia y un Técnico del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

7.2. Funciones. Los cometidos de esta Comisión serán los siguientes:

a) Valoración del supuesto de hecho mediante la aplicación del baremo que se une como Anexo.

b) Determinación del programa individual de servicios.

c) Elevación al órgano competente de la Administración Local de propuesta de Resolución.

d) Seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de los servicios de sus obligaciones para con los beneficiarios designados.

f) Propuestas a las entidades gestoras del programa de medidas encaminadas a la mejora del mismo.

g) Remisión periódica al ISSORM de la información individual de casos, según fichas normalizadas, así como copia de las Actas correspondientes a las sesiones de la Comisión.

7.3. Mecanismos de actuación. Esta Comisión se reunirá periódicamente para el cumplimiento de sus funciones, al menos una vez al mes, entendiéndose constituida cuando ambas entidades estén representadas, y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes, levantando acta sintética de los contenidos y acuerdos de la reunión.

QUINTO: INFORMATIZACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

En base al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social y Familia, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos semestralmente, la información recabada mediante esta aplicación, excluidos los datos de identificación de los usuarios, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Designación de un Técnico para la participación en la Comisión Técnica de Seguimiento del SIUSS.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

SEXTO: PERSONAL

El Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El personal a que se refiere el párrafo anterior es el que se detalla en la ficha de proyectos de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas.

Un representante, al menos, de la Consejería de Sanidad y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la entidad local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de Ayuntamiento.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

SÉPTIMO: INFORMACIÓN

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamientos de facilitar al Ministerio el acceso a la in-

formación necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

OCTAVO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Política Social y Familia que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

De no concurrir a las sesiones la Directora General de Política Social y Familia la Comisión será presidida por la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En ausencia de ambas, la Comisión será presidida por el delegado de la primera.

Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, prestar la asistencia técnica necesaria a las Administraciones participantes y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. Asistirá a sus reuniones aquel otro personal al servicio de la Administración Regional y Local convocado, en cada caso, por las partes firmantes.

NOVENO: COORDINACIÓN

El Ayuntamiento de Alcantarilla, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia.

C) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia, serán ejecutadas en coordinación con el Programa del Menor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

D) La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece en su artículo 61, apartado i), que a los Ayuntamientos de la Región de Murcia corresponde la «gestión de las Ayudas económi-

cas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas». Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

DÉCIMO: MEMORIA E INFORMACIÓN FINANCIERA

Con independencia de la regulación específica del Servicio de Ayuda a Domicilio, contenida en el Acuerdo cuarto de este Convenio, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Política Social y Familia, al concluir cada ejercicio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

UNDÉCIMO: OBLIGACIONES FINANCIERAS

Son obligaciones del Ayuntamiento de Alcantarilla:

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

DUODÉCIMO: MODIFICACIONES Y LÍMITES A LA FINANCIACIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la

Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las Entidades beneficiarias.

DECIMOTERCERO: REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad local con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DECIMOCUARTO: FACULTAD INSPECTORA Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades beneficiarias y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, las Entidades se atenderán a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986).

DECIMOQUINTO: PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOSEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO: NATURALEZA ADMINISTRATIVA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCTAVO: DENUNCIA CONVENIO ANTERIOR

Mediante el presente Acuerdo se ejerce la denuncia expresa a que se refiere la cláusula Decimoséptima del Convenio suscrito en el año 1995 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y ese Ayuntamiento. En virtud de su ejercicio, el Convenio de 1995 queda extinguido, sin perjuicio del cumplimiento por esa Entidad Local de las obligaciones pendientes a tal fecha.

DECIMONOVENO: VIGENCIA

El Convenio estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes preavisada con al menos un mes de antelación a la expiración de su vigencia. La prórroga será por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.

A N E X O

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BAREMO

A.-Baremo de autonomía personal

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los 10 ítems siguientes valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos, conforme a los niveles que se indican:

- 1.—Comida/bebida
- 2.—Vestirse/desvestirse
- 3.—Lavarse/arreglarse
- 4.—Bañarse/ ducharse
- 5.—Control de esfínteres y uso de retrete
- 6.—Desplazamiento en la vivienda
- 7.—Relación con el entorno
- 8.—Capacidad de autoprotección
- 9.—Conducta social
- 10.—Labores del hogar

<i>Nivel</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
I	Completa dependencia de otros	5
II	Limitaciones severas (Necesita ayuda o supervisión de otras personas, aunque sea parcial y no todas las ocasiones)	3
III	Limitaciones ligeras (Puede solo, aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones)	2
IV	Autonomía completa	0

B.-Baremo de situaciones socio-familiar

<i>Nivel</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
I	Ninguna relación con el entorno social Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención	30
II	No tiene familia o no se relaciona con ella. Sólo se relaciona con vecinos La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente	25
III	Tiene relación con familiares y con vecinos Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.	20

<i>Nivel</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad	15
V	Los familiares y/o vecinos la atienden de forma continuada y habitual No cubren los servicios que precisa	10
VI	Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno	5
VII	Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa	0

C.- Baremo de situaciones económicas de la unidad de convivencia

<i>Nivel</i>	<i>Renta disponible mensual</i>	<i>Puntuación</i>
I	Inferior al 10% del S.M.I.	40
II	Entre el 10% y el 25% del S.M.I.	30
III	Entre el 25% y el 40% del S.M.I.	20
IV	Entre el 40% y el 50% del S.M.I.	10
V	Superior al 50% del S.M.I.	0

A estos efectos, se considera Renta Disponible Mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la Unidad de Convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

S.M.I.: Salario mínimo interprofesional vigente.

D.- Baremo de otros factores

En el apartado «Otros aspectos a valorar» para el que se reservan 20 puntos se pueden tener en cuenta entre otras, las siguientes situaciones:

1.—Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.

2.—Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad como son:

- Deterioro especial de la vivienda
- Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad del beneficiario
- Minusvalía física
- Deficiencia mental
- Demencia senil
- Trastorno de la personalidad
- Otros que se consideren oportunos

3.—Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación familiar asistido.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 2 de junio de 1997, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1966, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 3 de junio de 1997.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA

Murcia, a 2 de junio de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 1997, y de otra, el señor don José Martínez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 18 de marzo de 1997.

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- En virtud del Convenio-Programa suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social —compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales— y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizarán el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

TERCERO.- Que el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios gestionados por el INSERSO a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluía entre los programas transferidos el de Ayuda a Domicilio, tradicionalmente gestionado a través de acción concertada, con implicación directa de las Corporaciones Locales, lo que viene a determinar, desde 1 de septiembre de 1995, una duplicidad de compromisos formales entre las mismas entidades, con un parcial objetivo común, cual es el relativo a la gestión de la prestación básica de Ayuda a Domicilio.

CUARTO.- Se estima conveniente la denuncia del Convenio suscrito en el año 1995, por un periodo de vigencia de cuatro años, para evitar la duplicidad a que hace referencia el manifestando anterior.

QUINTO.- La Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a esta Consejería de Sanidad y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A y del Programa 313C.

SEXTO.- Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley de

Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional o a sus Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Y con tales antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO: OBJETO

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de un Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Alcantarilla, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad y a las funciones que a continuación se especifican, y la fijación de mecanismos complementarios de actuación, referidos a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, objeto de tratamiento en puntos posteriores de este documento, con gestión durante 1997 de un mínimo de 15.000 horas de servicios domiciliarios reales, y de los modos y tiempos en que han de producirse los pagos de los compromisos económicos que se asumen, con adscripción finalista.

En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, el Centro de Servicios Sociales deberá enviar el Proyecto de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social y Familia.

SEGUNDO: PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y Prevención e Inserción, así como la Prestación de Alojamiento, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones a individuos y familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es

posible la realización de actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y es objeto de tratamiento en el Acuerdo Cuarto.

La Prestación de Alojamiento y convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS Y PAGO

Las aportaciones para fines de este Convenio durante el año 1997 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (1.256.358) PESETAS.

Dicha cantidad queda condicionada, en su cuantía y aplicación, a la publicación de la Orden sobre criterios de distribución de fondos por el Ministerio y a la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y se transferirá al Ayuntamiento tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

- El Ayuntamiento de Librilla, como mínimo, DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y SIETE (2.026.847) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

- La Comunidad Autónoma:

CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (4.824.184) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1997:

UN MILLÓN SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO (1.785.784) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS (3.038.400) PESETAS con cargo al concepto 465 del programa 313C. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certifi-

cación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 465 del Programa 313C, estará afectada exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

CUARTO: REGULACIÓN DE LA AYUDA A DOMICILIO

1. Contenido:

El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá incluir todo tipo de servicios que hagan viable el que los beneficiarios de los mismos permanezcan en su medio habitual de vida, tales como los siguientes:

a) Atención doméstica; esto es, limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, elaboración de comidas, etc.

b) Colaboración en la atención higiénico-sanitaria.

c) Compañía a domicilio.

d) Atención psicosocial.

e) Cualesquiera otros servicios adecuados a los fines propuestos.

2. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de los servicios domiciliarios las personas residentes en el territorio a que extiende sus competencias la Entidad Local firmante, integrantes de cualquiera de los colectivos relacionados en el Art. 15 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en los que concurran las siguientes circunstancias:

a) Necesidad acreditada de cualquiera de los servicios constitutivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) Carencia de recursos personales o materiales con que afrontar de forma autónoma su problemática.

El reconocimiento de la condición de beneficiario es competencia del Ayuntamiento firmante del presente Convenio, que resolverá las solicitudes que se produzcan, oída la Comisión Técnica que se establece en este Acuerdo, y con ateniimiento al régimen jurídico de acceso al servicio establecido en el presente documento.

3. Extensión y límite:

La extensión e intensidad de los servicios a prestar vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles.

Caso de que, por ese carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación, por no poder ser atendidos todos los solicitantes, dicho orden respetará las siguientes prioridades:

a) La de quienes disfrutaban de los servicios en el ejercicio anterior, persistiendo ininterrumpidamente la situación de necesidad que justificó su primera concesión.

b) La de quienes han obtenido una mayor puntuación en aplicación del baremo que, como Anexo, se une al presente Convenio. En el supuesto de que por la Comunidad Autónoma se determine la implantación de un nuevo baremo, las Partes manifiestan su compromiso de aplicarlo con carácter inmediato.

Excepcionalmente, y por justificadas razones de urgencia, se podrán autorizar atenciones inmediatas a algún beneficiario.

Los servicios domiciliarios no podrán exceder de 2 horas diarias o 52 horas/mes, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. Modo de prestación:

Los servicios de Ayuda a Domicilio se prestarán por la Entidad Local firmante, mediante gestión directa o indirecta de los mismos, de conformidad con los modos de gestión previstos en el Art. 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cualquier caso, se compromete la Entidad a velar por que quien preste directamente el servicio cumpla estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social, fiscales y sanitarias, así como el resto de disposiciones aplicables, habida cuenta del objeto del convenio y sus modalidades de ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de quien preste directamente el servicio no implicará responsabilidad de ningún tipo para esta Comunidad Autónoma.

5. Extinción de los Servicios:

La prestación de servicios domiciliarios reconocida a los beneficiarios se extinguirá por las siguientes razones:

a) Por la realización del servicio durante el tiempo para el que fue reconocido y, en todo caso, el 31 de diciembre del año de su reconocimiento. La prórroga para ejercicios posteriores requiere manifestación expresa en ese sentido.

b) Fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.

c) Desaparición de la situación de necesidad.

d) Ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el interesado.

e) Por no hacer efectivo el precio público que se establezca.

f) Por resolución del presente Convenio.

g) Por otras causas, de carácter grave, que imposibiliten la prestación del servicio.

6. Contribución de los beneficiarios:

En el supuesto de que la Entidad Local concertante tenga establecido, o establezca en el futuro, un precio público, a abonar por los beneficiarios en razón a los servicios domiciliarios que se les preste, las aportaciones de los mismos, en ningún caso excederán de la diferencia entre el costo del servicio y la subvención percibida desde la Administración Regional.

7. Comisión Técnica:

Con independencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio que se establece en el Acuerdo Octavo, y con competencias referidas exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio, se constituirá una Comisión, de naturaleza técnica, cuya composición, atribuciones y mecanismos de actuación serán los siguientes:

7.1. Composición. Un máximo de dos representantes de cada una de las Entidades suscriptoras del Convenio.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Técnico de la Dirección General de Política Social y Familia y un Técnico del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

7.2. Funciones. Los cometidos de esta Comisión serán los siguientes:

a) Valoración del supuesto de hecho mediante la aplicación del baremo que se une como Anexo.

b) Determinación del programa individual de servicios.

c) Elevación al órgano competente de la Administración Local de propuesta de Resolución.

d) Seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de los servicios de sus obligaciones para con los beneficiarios designados.

f) Propuestas a las entidades gestoras del programa de medidas encaminadas a la mejora del mismo.

g) Remisión periódica al ISSORM de la información individual de casos, según fichas normalizadas, así como copia de las Actas correspondientes a las sesiones de la Comisión.

7.3. Mecanismos de actuación. Esta Comisión se reunirá periódicamente para el cumplimiento de sus funciones, al menos una vez al mes, entendiéndose constituida cuando ambas entidades estén representadas, y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes, levantando acta sintética de los contenidos y acuerdos de la reunión.

QUINTO: INFORMATIZACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

En base al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social y Familia, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos semestralmente, la información recabada mediante esta aplicación, excluidos los datos de identificación de los usuarios, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Designación de un Técnico para la participación en la Comisión Técnica de Seguimiento del SIUSS.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

SEXTO: PERSONAL

El Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El personal a que se refiere el párrafo anterior es el que se detalla en la ficha de proyectos de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas.

Un representante, al menos, de la Consejería de Sanidad y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la entidad local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de Ayuntamiento.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

SÉPTIMO: INFORMACIÓN

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamientos de facilitar al Ministerio el acceso a la in-

formación necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

OCTAVO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Política Social y Familia que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

De no concurrir a las sesiones la Directora General de Política Social y Familia la Comisión será presidida por la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En ausencia de ambas, la Comisión será presidida por el delegado de la primera.

Por el Ayuntamiento de Librilla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, prestar la asistencia técnica necesaria a las Administraciones participantes y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. Asistirá a sus reuniones aquel otro personal al servicio de la Administración Regional y Local convocado, en cada caso, por las partes firmantes.

NOVENO: COORDINACIÓN

El Ayuntamiento de Librilla, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia.

C) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia, serán ejecutadas en coordinación con el Programa del Menor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

D) La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales, de la Región de Murcia establece en su artículo 61, apartado i), que a los Ayuntamientos de la Región de Murcia corresponde la «gestión de las Ayudas económi-

cas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas». Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

DÉCIMO: MEMORIA E INFORMACIÓN FINANCIERA

Con independencia de la regulación específica del Servicio de Ayuda a Domicilio, contenida en el Acuerdo cuarto de este Convenio, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Política Social y Familia, al concluir cada ejercicio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

UNDÉCIMO: OBLIGACIONES FINANCIERAS

Son obligaciones del Ayuntamiento de Librilla:

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

DUODÉCIMO: MODIFICACIONES Y LÍMITES A LA FINANCIACIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la

Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las Entidades beneficiarias.

DECIMOTERCERO: REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad local con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DECIMOCUARTO: FACULTAD INSPECTORA Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades beneficiarias y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, las Entidades se atenderán a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986).

DECIMOQUINTO: PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOSEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO: NATURALEZA ADMINISTRATIVA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCTAVO: DENUNCIA CONVENIO ANTERIOR

Mediante el presente Acuerdo se ejerce la denuncia expresa a que se refiere la cláusula Decimoséptima del Convenio suscrito en el año 1995 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y ese Ayuntamiento. En virtud de su ejercicio, el Convenio de 1995 queda extinguido, sin perjuicio del cumplimiento por esa Entidad Local de las obligaciones pendientes a tal fecha.

DECIMONOVENO: VIGENCIA

El Convenio estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes preavisada con al menos un mes de antelación a la expiración de su vigencia. La prórroga será por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por el Ayuntamiento de Librilla, el Alcalde-Presidente, **José Martínez García**.

A N E X O

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BAREMO

A.-Baremo de autonomía personal

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los 10 ítems siguientes valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos, conforme a los niveles que se indican:

- 1.—Comida/bebida
- 2.—Vestirse/desvestirse
- 3.—Lavarse/arreglarse
- 4.—Bañarse/ ducharse
- 5.—Control de esfínteres y uso de retrete
- 6.—Desplazamiento en la vivienda
- 7.—Relación con el entorno
- 8.—Capacidad de autoprotección
- 9.—Conducta social
- 10.—Labores del hogar

<i>Nivel</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
I	Completa dependencia de otros	5
II	Limitaciones severas (Necesita ayuda o supervisión de otras personas, aunque sea parcial y no todas las ocasiones)	3
III	Limitaciones ligeras (Puede solo, aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones)	2
IV	Autonomía completa	0

B.-Baremo de situaciones socio-familiar

<i>Nivel</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
I	Ninguna relación con el entorno social Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención	30
II	No tiene familia o no se relaciona con ella. Sólo se relaciona con vecinos La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente	25
III	Tiene relación con familiares y con vecinos Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.	20

<i>Nivel</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad	15
V	Los familiares y/o vecinos la atienden de forma continuada y habitual No cubren los servicios que precisa	10
VI	Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno	5
VII	Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa	0

C.- Baremo de situaciones económicas de la unidad de convivencia

<i>Nivel</i>	<i>Renta disponible mensual</i>	<i>Puntuación</i>
I	Inferior al 10% del S.M.I.	40
II	Entre el 10% y el 25% del S.M.I.	30
III	Entre el 25% y el 40% del S.M.I.	20
IV	Entre el 40% y el 50% del S.M.I.	10
V	Superior al 50% del S.M.I.	0

A estos efectos, se considera Renta Disponible Mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la Unidad de Convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

S.M.I.: Salario mínimo interprofesional vigente.

D.- Baremo de otros factores

En el apartado «Otros aspectos a valorar» para el que se reservan 20 puntos se pueden tener en cuenta entre otras, las siguientes situaciones:

- 1.—Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.
- 2.—Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad como son:
 - Deterioro especial de la vivienda
 - Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad del beneficiario
 - Minusvalía física
 - Deficiencia mental
 - Demencia senil
 - Trastorno de la personalidad
 - Otros que se consideren oportunos
- 3.—Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación familiar asistido.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

8129 ANUNCIO de adjudicación:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - c) Número de expediente: 45/97.
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Instalación de una máquina enfriadora de agua con destino al Hospital General Universitario.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 24 de marzo de 1997.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación.
Importe total: 19.057.028 pesetas.
- 5.- Adjudicación:
 - a) Fecha: 24 de abril de 1997.
 - b) Contratista: Irsa, Instaladores Reunidos.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 15.495.269 pesetas.

Murcia, 26 de mayo de 1997.— El Director Gerente, por sustitución (Acuerdo del 21 de mayo de 1997), el Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8126 Expediente sancionador 2C96SI0612. Notificación trámite de audiencia

De acuerdo a lo establecido en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente, se hace saber a Grúas G.D., S.L., cuyo último domicilio conocido es C/. San Luis, número 31, de La Aljorra de Cartagena (Murcia), que según lo dispuesto en el art. 19.2 del R. D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ("Boletín Oficial del Estado", 9-8-93), se abre un periodo de audiencia por plazo de quince días durante el cual queda de manifiesto el citado expediente, pudiendo tomar vista del mismo y formular alegaciones, y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes en la Dirección General de Industria, Energía y Minas (C/. Nuevas Tecnologías, s/n., de Murcia).

Murcia, 19 de mayo de 1997.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

8127 Notificación resolución expediente sancionador número 5T97PS0003.

Por el presente se hace saber a don José Antonio Belmonte Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/. Gavacha, s/n., en Murcia, que en relación con el ex-

pediente sancionador número 5T97PS0003, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se le impone una sanción de 101.000 pesetas (ciento una mil pesetas) por los siguientes.

Hechos:

No haber realizado el preceptivo cambio de titularidad de La Bodeguilla, S.A., a don José Antonio Belmonte Martínez.

Norma infringida: Art. 10, apartado a, de la Ley 4/86, de 15 de mayo, "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 12-6-86.

Precepto sancionador: Art. 12.3 de la citada Ley.

Calificación de las infracciones: Grave.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia, 20 de mayo de 1997.— El Director General de Turismo, **Ángel M. Campos Gil**.

8128 Notificación resolución expediente sancionador número 5T96PS0114.

Por el presente se hace saber a don Miguel García Jiménez, cuyo último domicilio conocido es Urbanización El Castellar, Playa Grande, en Puerto de Mazarrón, que en relación con el expediente sancionador número 5T96PS0114, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se le impone una sanción de 20.000 pesetas (veinte mil pesetas) por los siguientes.

Hechos:

Carecer del cartel anunciador de la existencia de hojas de reclamaciones.

Norma infringida: Art. 9, apartado a, de la Ley 4/86, de 15 de mayo, "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 12-6-86.

Precepto sancionador: Art. 12.2 de la citada Ley.

Calificación de las infracciones: Grave leve.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia, 21 de mayo de 1997.— El Director General de Turismo, **Ángel M. Campos Gil**.

III. Administración de Justicia

Número 7919

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez, provisión temporal, de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 240/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Deutsche Bank, S.A., contra Víctor Manuel del Viso Blanco, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de enero de 1998, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 18 24096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de febrero de 1998, a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 31 de marzo de 1998, a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana: Número setenta y ocho.—Una vivienda tipo D, ubicada en la planta segunda alta, sin contar la baja, escalera segunda del edificio sito en término de San Pedro del Pinatar, paraje de Casas de la Loma, con frente a la carretera que conduce a San Pedro del Pinatar o Avenida del Generalísimo y a calles de Chacón y Calvo, a través del portal, pasillo y primer tramo de su escalera correspondiente. Está distribuida en tres dormitorios, comedor, salón, cuarto de baño, aseo, cocina y dos terrazas, una interior y otra exterior, ocupa la superficie construida con inclusión de la parte proporcional en los elementos comunes, de ciento cuarenta y ocho metros y veintidós decímetros cuadrados, y útil de ciento dieciocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución, escalera de acceso, patio de luces y vivienda tipo C de esta escalera; a la derecha, con dicho patio de luces y escalera de acceso; a la izquierda, con calle CHahón y Calvo, y al fondo, con vivienda de tipo H de la primera escalera.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier Dos, finca número 9.246, libro 123, de Pinatar, folio 122, 4.ª.

Tipo de subasta: 10.735.627 pesetas.

Dado en San Javier a 21 de mayo de 1997.—El Juez en provisión temporal, Francisco Javier Gutiérrez Llamas.—El Secretario.

Número 7918

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de tercería de mejor derecho número 257/97-A, que se sigue en este Juzgado a instancias de la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Comercial Alhama, S.A. y Cintra, Sociedad Cooperativa, encontrándose esta última en ignorado paradero, por lo que se le emplaza para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado y una vez comparezca se le concederán otros diez días para contestar a la demanda, bajo los apercibimientos legales, haciéndosele saber que las copias de dicha demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Murcia a 22 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 401/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Comercial de Suministros y Representaciones, S.A. (CODESUR, S.A.), contra Sugrifont, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de julio de 1997, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-000-17-0401-96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de septiembre de 1997, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de octubre de 1997, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de subastas a los demandados para el caso de que no pudiera llevarse a efecto en la forma ordinaria.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

—Un vehículo, clase camión caja, con matrícula MU-7360-AK, marca Nissan, modelo L-35.08 abierta, con tara 2.750 y PMA 3.500 Kg., respectivamente.

Tasado en 450.000 pesetas.

—Un ordenador marca IBM, completo, número 1314797, con pantalla, teclado e impresora.

Tasado en 90.000 pesetas.

—Bomba de achique de agua, modelo 33, Fontirete, 40 W., 220 V., 2.900 r.p.m. Electrobomba monofásica, hidráulica Aisina, S.A., La Llagorta (Barcelona).

Tasada en 8.500 pesetas.

Valor total de tasación: 548.500 pesetas.

Dado en San Javier a 2 de junio de 1997.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 7915

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

Número: 953/96.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Banco de Santander, S.A.

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás.

Contra Cordifrut, S.L. y José Alemán Cánovas.

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Murcia a 25 de abril de 1997.

La Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandado, Cordifrut, S.L. y José Alemán Cánovas, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Cordifrut, S.L. y José Alemán Cánovas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Santander, S.A., de la cantidad de diecisiete millones doscientas veintitrés mil novecientas sesenta y ocho pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Cordifrut, S.L. y José Alemán Cánovas, se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 15 de mayo de 1997.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 133/97, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor García García, en nombre y representación de Filip Filipovich Calix, contra doña Josefa Salazar Nicolás, Fermín J. Espín Salazar y Antonio Espín Salazar, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 11.250.000 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 16 de octubre de 1997, 17 de noviembre de 1997 y 15 de diciembre de 1997, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para

que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

1) Trozo de tierra en término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, riego de la Acequia de Casteliche, en la que se comprende una casa de dos cuerpos y dos pisos, patio y cuadra, que todo ocupa una superficie de sesenta y dos áreas cuarenta y nueve centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados, que linda: Mediodía, Fermín Espín Alarcón, regadera de servicio para ambos en medio; Norte, doña Soledad Espín Alarcón y Antonio Espín Alarcón; Levante, Camino Viejo de Monteagudo, y Poniente, Francisco Martínez Martínez, regadera regante por medio. Tiene su entrada por el Camino de Monteagudo y carril de tres metros de ancho.

Inscripción.—Libro 408, sección 6.ª, folio 137, finca número 3.744-N, inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de subasta en 13.260.000 pesetas.

2) Trozo de tierra de igual naturaleza y situación que la anterior, de superficie veintidós áreas, veinte centiáreas, treinta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Mediodía, la finca anterior; al Norte, Josefa y Dolores Espín Alarcón, hoy la finca que a continuación se describe; Levante, Camino Viejo de Monteagudo y casa de Antonio Espín, y Poniente, Soledad Espín Alarcón, regadera en medio. Tiene su entrada por el Camino Viejo de Monteagudo y carril de tres metros de ancho.

Inscripción.—Libro 408, sección 6.ª, folio 140, finca número 3.746-N, inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de subasta en 2.308.800 pesetas.

3) Trozo de tierra de riego, situado en término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, que tiene de cabida seis áreas, sesenta y dos centiáreas, que linda: Norte, José Sabater Sánchez; al Sur, Antonio Espín Alarcón; a Levante, Camino Viejo de Monteagudo, y a Poniente, Soledad Espín Alarcón, regadera por medio.

Inscripción.—Libro 408, sección 6.ª, folio 143, finca número 10.721-N, inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de subasta en 1.981.200 pesetas.

Dado en Murcia a 29 de mayo de 1997.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

IV. Administración Local

Número 8115

ALEDO

EDICTO

Aprobados los padrones fiscales de: Agua Potable, Alcantarillado, y Recogida Domiciliaria de Basuras, correspondientes al primer trimestre de 1997, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y Entrada de Vehículos, del presente ejercicio de 1997, se exponen al público por el plazo de un mes, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Se anuncia el periodo voluntario de cobranza de dichos tributos, que comprenderá desde el día 10 de junio al 11 de agosto de 1997, ambos inclusive.

El vencimiento del plazo de ingreso voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aledo, a 2 de junio de 1997.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 8112

ARCHENA

ANUNCIO

Estatutos y Bases UA-18

El señor Alcalde Presidente con fecha 20-5-1997, ha adoptado la siguiente Resolución: "Vistos los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación número 18 de las Normas Subsidiarias de Archena sita en carretera de Mula-Casones de Morte, y superficie es de 4.518 metros cuadrados, presentados por don Andrés Hidalgo Alcolea, don Antonio Alcolea Montoro, y don Antonio Garrido Rojo, que representan más del 60% de la superficie de la Unidad.

Vistos los informes del Técnico Municipal don José Marín Núñez y de la Secretaria del Ayuntamiento.

Considerando la competencia atribuida al Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 21.1.º m. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (según redacción dada del R.D.L. 5/96 y Ley 7/97).

RESUELVO:

Primero: Aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensa-

ción de la UA-18, presentados por propietarios que representan más del 60% de la superficie de la Unidad.

Las referencias a artículos de la Ley 1/92, de 26 de junio declarados inconstitucionales, deben sustituirse por los que correspondan, en su caso, del R.D. 1.346/76, de 9 de abril y en el artículo 37 de los Estatutos, sustituir el plazo de 15 días por el de 1 mes.

Segundo: Someter la presente Resolución a información pública con publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, por el plazo de 15 días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que más convengan a sus intereses y para aquellos propietarios y/o titulares de derechos a efectos de compensación, puedan solicitar su incorporación en la Junta de Compensación, según lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero: Notificar individualmente a todos los propietarios de terrenos dentro del ámbito de la Unidad la presente Resolución, con expresión del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en el que se inserte el anuncio de la Resolución, con el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación (según anexo 1, que constan de 5 páginas de las Bases y 17 páginas de los Estatutos numeradas en el anverso).

En Archena, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Alcalde, Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

Número 8117

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto por Tasas por Suministro de Agua, Recogida Domiciliaria de Basura y Servicio de Alcantarillado, del bimestre de marzo-abril de 1997, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para posibles reclamaciones.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en la Oficina del Servicio Municipal de Agua Potable, situada en Avenida Juan Carlos I, 41, hasta el día 31 de julio de 1997, en periodo voluntario.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan satisfecho los recibos, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águlas, 27 de mayo de 1997.—El Alcalde en funciones.

ÁGUILAS

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1996, la modificación del Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Águilas, se publica el texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR
MUNICIPAL DE ÁGUILAS

PREÁMBULO

Como el adecuado funcionamiento de los servicios públicos, sobre todo en una organización territorial descentralizada, requiere, no sólo el ejercicio por cada Administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación.

Como la formación de los ciudadanos no se agota en los centros docentes, sino que se proyecta en la vida ciudadana persiguiendo una formación integral.

Como un incremento de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Cultura, permite optimizar los recursos públicos existentes y rentabilizar al máximo los esfuerzos y actuaciones realizadas por cada Administración.

Este Ayuntamiento, buscando colaborar con el Ministerio de Educación y Cultura en la programación de la enseñanza, especialmente en la planificación y gestión de construcciones escolares; conservación, mantenimiento y vigilancia de los Centros; vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y en la prestación del servicio educativo y la realización de actividades o servicios complementarios, en el marco de la Constitución; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, y el Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, constituye el Consejo Escolar Municipal de Águilas, como órgano consultivo de participación en materia de Educación, con la naturaleza de Consejo Sectorial, cuya regulación se contiene en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Constitución, ámbito territorial y fines

Artículo 1.—El Consejo Escolar Municipal se constituye como órgano de participación de los sectores afectados, y de asesoramiento, información y consulta del Ayuntamiento de Águilas en materia de Educación.

Artículo 2.—A todos los efectos, estará presentada en el Consejo toda la Comunidad Educativa, tanto pública como privada.

Artículo 3.—El Consejo desarrollará su actividad dentro del ámbito territorial del municipio de Águilas.

Artículo 4.—La sede del Consejo Escolar Municipal radicará en el Excelentísimo Ayuntamiento de Águilas.

Artículo 5.—Constituyen los fines de su actividad los citados a continuación:

a) Necesidades de ampliación o modificación de la red de centros escolares.

b) Actuaciones y disposiciones municipales relativas a la enseñanza, con incidencia en materias tales como educación especial, escolarización de población desfavorecida, actividades complementarias y extraescolares y enseñanza no reglada, especialmente en relación con las siguientes actuaciones:

—Acciones específicas en zonas infradotadas educativamente o respecto de grupos especialmente desfavorecidos.

—Distribución de ayudas a los comedores escolares y Escuelas-Hogar.

—Organización de la red de transporte escolar.

c) Actuaciones y normas municipales que afecten o favorezcan la ocupación real de las plazas escolares, con la finalidad de mejorar el rendimiento educativo y, en su caso, de hacer efectiva la obligatoriedad de la enseñanza.

d) Necesidades de inversión en la red no universitaria.

e) Programación de las actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales a realizar por el Ayuntamiento en los locales e instalaciones de los centros docentes públicos del término municipal, fuera del horario escolar previsto en la programación general anual.

f) Objetivos y prioridades de las actuaciones municipales relativas a las competencias educativas que la ley les atribuye.

g) Servir de enlace, a través de los Servicios Sociales u otras instituciones, entre la familia y la escuela, para la búsqueda de soluciones a los problemas escolares de origen familiar: carencias, absentismo, etc.

h) Y, en definitiva, contribuir a la mejora del servicio educativo; así como cualquier otro fin que, relacionado con la Educación o conexo con la misma, pueda acordarse en cualquier caso o circunstancia.

CAPÍTULO II

Órganos y funciones

Artículo 6.—El Consejo Escolar Municipal estará compuesto por:

- a) La Asamblea General o Pleno.
- b) La Comisión Permanente.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario Técnico.

Artículo 7.—La Asamblea General o Pleno estará formada por:

a) Representación política:

—El Alcalde de Águilas, que será su Presidente, o el Concejal de Educación, cuando aquél delegue en éste la Presidencia.

—El Vicepresidente, que será uno de los Concejales integrantes de la Comisión Informativa de Cultura y Educación, elegido de su seno, y que asumirá las funciones propias del Presidente en caso de ausencia, de encontrarse vacante o enfermedad de este último.

—Un Concejal por cada grupo municipal de los que componen la Comisión Informativa de Cultura y Educación, representando a todos los grupos políticos que existan en la Corporación.

b) Representación ciudadana:

—Un representante de cada Claustro de Profesores de los distintos niveles educativos.

—Un representante de los padres de cada Consejo Escolar.

—Un representante de cada Asociación de Alumnos, y, en el caso de que no exista, un representante de los alumnos de cada Consejo Escolar.

—Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales de los profesionales de la enseñanza con incidencia en el término municipal.

Estos representantes serán elegidos por el colectivo al que pertenezcan.

c) Representación técnica:

—Un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, mientras tenga éste las competencias en materia educativa. Una vez que hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma, el representante será de la Dirección General de Educación.

—Un Secretario Técnico, encargado de las funciones de coordinación del Consejo, inherentes a su funcionamiento administrativo y ordenamiento propio. A tal efecto, ocupará el citado cargo la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Águilas o miembro de éste en quien delegue.

Artículo 8.—Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar en materia educativa a la Concejalía de Educación.

b) Velar para que las competencias municipales sean ejercidas, así como que se desempeñen por los organismos competentes las que les sean propias.

c) Exponer las necesidades existentes en cuanto a construcción de centros y mantenimiento de los mismos.

d) Poner en conocimiento de la Concejalía de Educación los posibles convenios de actuación que pueden suscribirse con otros organismos e instituciones.

e) Coordinar y subsanar los problemas escolares de absentismo, etc.

f) Revisar el contenido del presente Reglamento, siempre que se proponga por mayoría absoluta de los asistentes, sin perjuicio de la competencia exclusiva que ostenta el Pleno del Ayuntamiento para la modificación total o parcial del mismo, o la disolución del presente Consejo.

g) Proponer medidas de coordinación con personas o instituciones implicadas en las tareas de la educación.

h) Recabar cuanta documentación, información y asesoramiento sea necesario de cualquier servicio municipal para el cumplimiento de sus competencias.

i) Celebrar las sesiones convocadas por el Presidente, tratándose todos los temas previstos en el Orden del Día contenidos en las mismas.

j) Realizar las gestiones acordadas por el órgano municipal competente, velando por el cumplimiento y seguimiento de dichos acuerdos, así como de las personas e instituciones afectadas.

k) Cualquier otro asunto que se le atribuya al Consejo por disposición legal o reglamentaria, o aquellas otras materias relacionadas con la Educación que afecten a su ámbito territorial.

Artículo 9.—De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará formada por:

a) Por parte política:

El Presidente de la Asamblea General o Pleno, que también lo será de la Comisión Permanente, y el Vicepresidente, en su caso, que sustituirá a aquél en las ocasiones anunciadas, así como un representante de cada grupo político.

b) Por parte ciudadana:

—Un representante de los Claustros de Infantil y Primaria.

—Un representante de los Claustros de Secundaria y Adultos.

—Un representante de los padres de los Consejos Escolares de Infantil y Primaria.

—Un representante de los padres de los Consejos Escolares de Secundaria.

—Un representante de los alumnos de los Consejos Escolares.

—Un representante de cada Sindicato.

Estos representantes serán elegidos en el seno de la Asamblea General o Pleno por el colectivo al que representan.

c) Por parte técnica:

El Secretario del Consejo, que también lo será de la Comisión Permanente.

Artículo 10.—La Comisión Permanente tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar las propuestas de discusión o deliberación.

b) Realizar las gestiones encomendadas por el Pleno.

c) Velar por el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea.

d) Dar cuenta a la Asamblea General de los asuntos debatidos.

e) Preparar las reuniones del Pleno y realizar el seguimiento del funcionamiento del Consejo Escolar Municipal.

f) Gestionar los asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar para ser tratados por el Pleno de la Asamblea.

Artículo 11.—Del Presidente.

El Presidente nato será el Alcalde de Águilas. Por delegación, podrá ser sustituido por el Concejal de Educación.

Serán atribuciones del mismo las siguientes:

a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo; establecer el Orden del Día de las mismas, escuchados previamente los demás miembros; dirigir sus deliberaciones, y hacer guardar el orden de su desenvolvimiento.

b) Coordinar e impulsar las acciones del Consejo, adoptando las decisiones oportunas.

c) Las demás que le confiere la legislación vigente en materia de funcionamiento de órganos colegiados.

Artículo 12.—Del Secretario Técnico.

El Secretario Técnico, que tendrá voz, pero no voto, realizará las funciones siguientes:

a) Levantar acta de todas las sesiones que celebre la Asamblea General, así como de la Comisión Permanente.

b) Prestar su asesoramiento y colaboración al Consejo en todo lo que no sea necesario, para lograr una actuación legalmente correcta del mismo.

c) Dar fe de todas las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo en materia de Educación, así como de la documentación que, por razón de dicha materia, se encuentre a disposición del Consejo con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 13.—Derechos y deberes.

Los integrantes del Consejo Escolar de Águilas tendrán los siguientes derechos y deberes:

1.º—Serán derechos:

a) Asistir y participar en las reuniones de los Órganos del Consejo en las que están integrados, con voz y voto, salvo mención expresa.

b) Presentar propuestas y mociones cuando lo estimen oportuno.

c) Estar informados de todo lo referente a la política educativa municipal.

d) Recabar cualquier información de interés para la entidad que representan, a través del Presidente del Consejo.

2.º—Serán obligaciones:

- a) Respetar y cumplir el presente Reglamento, así como las decisiones adoptadas por los Órganos del Consejo.
- b) Asistir a las sesiones a las que sean convocados.
- c) Mantener correctamente informadas a las entidades que representan.
- d) Ejercer los cometidos que se les asignen.

Artículo 14.—Los miembros integrantes del Consejo Escolar Municipal perderán la condición de Consejeros:

- a) Cuando dejen de asistir a tres sesiones consecutivas sin causa justificada; pudiendo, en este caso, ser separados del mismo y, posteriormente, sustituidos.
- b) Asimismo, perderán automáticamente su cargo aquellos miembros que dejen de tener la condición en virtud de la cual fueron nombrados.

Artículo 15.—Régimen de sesiones.

Las sesiones de los Órganos del Consejo Escolar Municipal se regirán por lo siguiente:

- a) El Pleno del Consejo Escolar y la Comisión Permanente celebrarán reuniones ordinarias y extraordinarias, en primera y segunda convocatoria.
- b) Las reuniones ordinarias tendrán lugar al menos dos veces cada curso escolar (preceptivamente al principio y final del curso), en el día y hora que señale el Presidente, habiéndose de convocar a los miembros con setenta y dos horas de antelación, y especificando el Orden del Día.
- c) Se celebrarán reuniones extraordinarias cuando lo decida el Presidente o lo solicite un tercio de los miembros. En este último caso, el Presidente vendrá obligado a cursarla en el plazo de tres días siguientes al de la presentación de la respectiva solicitud en el Registro General, debiéndose celebrar la reunión, como máximo, diez días después.
- d) Para la válida constitución de los Órganos del Consejo en primera convocatoria, será preciso que asista la mayoría del número de miembros que integran el mismo, incluido el Presidente.
- e) Si las sesiones no pudieran celebrarse en primera convocatoria, lo serán en segunda, treinta minutos más tarde, bastando que asista la tercera parte de los miembros, además del Presidente y el Secretario Técnico.

f) Las mayorías mencionadas anteriormente deberán mantenerse durante toda la sesión.

g) El Presidente establecerá el Orden del Día, que recogerá las propuestas de los miembros del Consejo, y será comunicado a éstos en la citación.

h) Los dictámenes o propuestas se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los asistentes, tras la votación correspondiente, salvo en el caso del artículo 8, apartado f), del presente Reglamento.

i) Los acuerdos del Consejo, por su naturaleza, adoptarán las formas de dictámenes e informes, que serán trasladados a los órganos competentes de la Administración, a través de la Concejalía de Educación.

Artículo 16.—Aplicación de normas supletorias.

En lo no previsto en este Reglamento, serán de aplicación las disposiciones generales de Régimen Local, en lo referente a organización y funcionamiento, y, subsidiariamente, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus normas reglamentarias.

Águilas, 15 de octubre de 1996.—El Alcalde, Francisco López García.

Número 7997

PLIEGO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 17 de marzo de 1997, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

"Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el terreno propiedad del Ayuntamiento de Pliego, ubicado en calle Taibilla, s/n, compuesto por dos solares, uno de superficie 607,50 metros cuadrados, y otro, de superficie 237,01 metros cuadrados, clasificados como bien patrimonial, con destino a fin exclusivo de construir aproximadamente seis viviendas de promoción pública."

Lo que se hace público, por plazo de quince días, para que examinado el procedimiento puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Pliego, a 30 de mayo de 1997.—El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

Número 8118

ÁGUILAS

En el edicto de exposición al público del Padrón Catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana de este municipio, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de fecha 27 de mayo de 1997, número 7159, presenta un error donde dice:

"... el Padrón Catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 1996...", debe decir "...el Padrón Catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 1997...".

Águlas, 29 de mayo de 1997.—El Alcalde en funciones, Juan Oliver Barrancos.

Número 8120

YECLA

Anuncio de licitación del contrato de suministro de "Hormigón Obras P.O.S. 1997"

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto:
-Hormigón de limpieza H-125 Kg/cm², elaborado en central, para limpieza y nivelado de fondos de cimentación, tamaño máximo de árido de 20 mm.
- b) Número de unidades a entregar: 307,600 m³.
- c) Lugar de entrega: Calle Camino Real y Literato Azorín.
- d) Plazo de entrega: Quince días desde la formalización del contrato, según determinaciones de la Dirección Técnica.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 3.320.173 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: No se exige.
Definitiva: 132.800 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
- c) Localidad y código postal: Yecla 30510.

d) Teléfono: 75.11.35

e) Telefax: 79.07.12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.-Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. De 10,30 a 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 7.ª de la reguladora de la contratación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º-Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
 - 2.º-Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
 - 3.º-Localidad y código postal: Yecla 30510.

9.-Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
- c) Localidad: Yecla.
- d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

10.-Otras informaciones:

En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Secretaría General.

11.-Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

Yecla, 4 de junio de 1997.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Número 8121

YECLA

Anuncio de licitación del contrato de suministro de "Baldosas Obras P.O.S. 1997"

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto:
 - Baldosa con losa abujardada de hormigón negro de 40 x 40 x 3,5 cm.
 - Baldosa con losa abujardada de hormigón color de 40 x 40 x 3,5 cm.
- b) Número de unidades a entregar: 2.702 m²/2.037 m².
- c) Lugar de entrega: Calle Camino Real y Literato Azorín.

YECLA

d) Plazo de entrega: Quince días desde la formalización del contrato, según determinaciones de la Dirección Técnica.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 8.134.162 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: No se exige.
Definitiva: 325.300 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
- c) Localidad y código postal: Yecla 30510.
- d) Teléfono: 75.11.35.
- e) Telefax: 79.07.12.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.-Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. De 10,30 a 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 7.ª de la reguladora de la contratación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º-Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
 - 2.º-Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
 - 3.º-Localidad y código postal: Yecla 30510.

9.-Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
- c) Localidad: Yecla.
- d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

10.-Otras informaciones:

En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Secretaría General.

11.-Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

Yecla, 4 de junio de 1997.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Anuncio de licitación del contrato de suministro de "Bordillo y piezas de alcorque Obras P.O.S. 1997"**1.-Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto:
 - Bordillo de hormigón bicapa, de cuarzo recto, de 17 x 28 x 100 cm.
 - Piezas de alcorque, de 100 x 25 x 7 cm., con cara redondeada.
- b) Número de unidades a entregar: 2.150 m.l./312 piezas.
- c) Lugar de entrega: Almacén de la Brigada de Obras, sito en calle Pintor Juan Albert, s/n.
- d) Plazo de entrega: Quince días desde la formalización del contrato.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 2.226.496 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: No se exige.
Definitiva: 89.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
- c) Localidad y código postal: Yecla 30510.
- d) Teléfono: 75.11.35.
- e) Telefax: 79.07.12.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.-Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. De 10,30 a 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 7.ª de la reguladora de la contratación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º-Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
 - 2.º-Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
 - 3.º-Localidad y código postal: Yecla 30510.

9.-Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
- c) Localidad: Yecla.
- d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

10.-Otras informaciones:

En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Secretaría General.

11.-Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

Yecla, 4 de junio de 1997.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Número 8119

YECLA

Anuncio de licitación de obras de "Asfalto en viales y colegio"

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: 8.270 m². Firme flexible compuesto por capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente tipo S. 12 de 4 cm. de espesor, incluso riego de imprimación y adherencia, sobre base ya preparada.
- b) Lugar de ejecución: Yecla.
- c) Plazo de ejecución: Quince días.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 7.770.492 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 155.400 pesetas.
Definitiva: 310.800 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
- c) Localidad y código postal: Yecla 30510.
- d) Teléfono: 75.11.35.
- e) Telefax: 79.07.12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Los consignados en el pliego de cláusulas administrativas.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. De 10,30 a 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 7.ª de la reguladora de la contratación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º-Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
 - 2.º-Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
 - 3.º-Localidad y código postal: Yecla 30510.

9.-Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
- c) Localidad: Yecla.
- d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

10.-Otras informaciones:

En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Secretaría General.

11.-Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

Yecla, 28 de mayo de 1997.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Número 8116

PUERTO LUMBRERAS

Anuncio de concurso

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se tramita expediente de contratación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria para la adjudicación mediante concurso del suministro de un vehículo barredora autocargable para el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Plazo de entrega: Un mes.

Lugar de entrega: En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Presupuesto base de licitación: 7.000.000 de pesetas, IVA e Impuesto de Matriculación incluidos.

Gastos de publicaciones: Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Garantía provisional: Se fija en la cantidad de

140.000 pesetas, y se hará efectiva en cualquiera de las formas indicadas en la cláusula 7.ª del pliego de condiciones.

Acreditación de la solvencia técnica, financiera y económica de los licitadores: Por cualquiera de los medios expresados en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

Modelo de proposición: Las proposiciones habrán de presentarse conforme al modelo establecido en la cláusula 12.ª del pliego de condiciones, acompañando la documentación referida en la misma.

Plazo y lugar de presentación de las ofertas: El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las 14 horas del último día, podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en acto público en el salón de actos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a las 13 horas del 4.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

Expediente: Se encuentra de manifiesto para su examen, de 9 a 14 horas hasta el último día de presentación de ofertas, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en Plaza de la Constitución, número 2, de Puerto Lumbreras, C.P. 30890 Murcia, teléfono (968) 402013, extensión 20.

Puerto Lumbreras, 5 de junio de 1997.—El Alcalde.

Número 8111

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Periodo voluntario de cobro Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana aprobado en Comisión de Gobierno, de 17 de abril de 1997

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que durante los días 6 de junio al 6 de agosto, del corriente año, ambos inclusive, queda abierto el periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 1997.

El pago debe hacerse en las oficinas de las Entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Cajamurcia, Caja Postal, Cajamadrid, C.A.M., Banco Central Hispano-Americano, Banco de Valencia, Banco Zaragozano, Banco de Murcia, Banco de Santander, Banco Exterior de España, B.B.V., Banesto, Caja Rural, Caixa y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la Sección de Rentas.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Molina de Segura, 6 de junio de 1997.—El Alcalde.

Número 8114

CARTAGENA

Área de Urbanismo

EDICTO

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento el día 16 de mayo de 1997, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 12 de El Albujón, promovido por Baleo Servicios Inmobiliarios.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a todos aquellos propietarios interesados en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 26 de mayo de 1997.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 8001

RICOTE

EDICTO

Revisión Padrón Municipal de Habitante con referencia a 1-1-97

El Pleno del Ayuntamiento de Ricote, en su sesión ordinaria celebrada el 13-5-97, entre otros acuerdos, ha aprobado la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Ricote con referencia a 1-1-97.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 82 del RPDTEL se expone al público la citada rectificación durante quince días a contar desde la inserción de este edicto correspondiente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde-Presidente las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Ricote, 15 de mayo de 1997.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miñano Torrano.

MURCIA

EDICTO

Visto el expediente instruido para la liquidación de los vehículos abandonados y retirados de la vía pública, que se encuentran en el depósito municipal y cuyos dueños, pese a las actuaciones realizadas han resultado desconocidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden Ministerial del 14 de febrero de 1974, vengo en disponer:

Durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se hallará expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la relación de vehículos que a continuación se inserta, que se encuentran depositados en las dependencias municipales a cargo de la Policía Local, a fin de que puedan ser retirados por quienes acrediten ser sus legítimos dueños, previo pago de las tasas correspondientes, durante el plazo señalado, transcurrido el cual los vehículos no reclamados serán subastados o puestos a disposición de la Administración Municipal.

Murcia, 21 de mayo de 1997.—El Alcalde.

Relación de ciclomotores para subasta, los cuales se encuentran en el Depósito Municipal de Mayayo

Marca	Matrícula	Bastidor
Vespino Vale	MU-22048	EL-137056
Puch	MU-11293	1319150
Vespino SCA	MU-25480	SCA298122
Derbi Rabasa	MU-32493	MO122151
Puch Monza	MU-39486	1400428
Vespino NLX	MU-772	SCA519802
Vespino NL	MU-49891	131C-13100
Derbi FDS	MU-29817	MO110145
Puch Borrasca	MU-24819	1325807
Derbi Variant	MU-44977	E-217303
Vespino AL	MU-27808	82C-16726
Vespino	MU-1458	855C-987742
Derbi Variant	MU-53119	E-313427
Rieju	MU-33663	4P-19333
Mobylette	MU-61230	831624
Suzuki	MU-63770	VT TSA12A000500349
Derbi Variant	MU-42231	V-158017
Honda PX	MU-25574	AB05S1094835
Vespino NL	MU-60688	1802630
Puch X 10	MU-2814	3502712
Puch X 10	S. Pedro P.-930	3510067
Suzuki	MU-48479	CA14C0194777
Puch	MU-109009	3504335
Vespino AL	MU-28838	82C-45370
Mobylette Onix	MU-35713	a01267
Puch Cóndor	MU-25787	5871469
Derbi Variant	MU-43635	E-198568
Vespino F-9	MU-56560	1002+3002
Puch Maxi	MU-45446	6436115
Derbi Variant	MU-48072	V-148660
Derbi Variant	MU-29125	E-036968
Derbi Variant	MU-48681	E-271671
Derbi Variant	MU-42801	E-192838
Rieju Marathon	MU-62127	D-3908
Mobylette	MU-11400	514888
Rieju Marathon	MU-62255	4P-45045
Mobylette	MU-30152	226809

Relación de ciclomotores para subasta, los cuales carecen de matrícula municipal y se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos de Mayayo

Clave	Marca	Bastidor
1-1	Rieju	4p-3215
1-2	Rieju	32476
1-3	Vespino GL	855C-901263

1-4	Derbi Variant	V-057270
1-5	Rieju	4P-1866
1-6	Rieju	78372
1-7	Derbi Variant	E-002916
1-8	Rieju	4P-11207
1-9	Vespino GL	1681513
1-10	GAC	G-03497
1-11	Derbi Variant	V-123869
1-12	Derbi Variant	V-096383
1-13	Peugeot Rapid	3830009021
1-14	Vespino NXL	132C-02172
1-15	Vespino GL	855C-998257
1-16	Derbi Variant	E-012406
1-17	Vespino SC	SCA-264312
1-18	Rieju	41231
1-19	Vespino	215632
1-20	Vespino SC	SCA-248320
1-21	Mobylette Cady	830689
1-22	Mobylette Cady	789933
1-23	Rieju Marathon	RV-5961
1-24	Rieju	4P-21076
1-25	Rieju Marathon	4P-40052
1-26	Derbi FDS	M0107170
1-27	Mobylette	377786
1-28	Mobylette GAC	795898
1-29	Mobylette GAC	705215
1-30	Rieju	4P-28590
1-31	Mobylette	587554
1-32	Puch Maxi	6350214
1-33	Derbi Counti	M0198410
1-34	Ducati	382388
1-35	Suzuki Maxi	6389116
2-1	Vespino GL	855C-969969
2-2	Mobylette Cady	921987
2-3	Puch Monza	1407711
2-4	Derbi Variant	V-020061
2-5	Minarelli	DMG-11615-OM
2-6	Mobylette	628442
2-7	Derbi Variant	V-127700
2-8	Mobylette	772206
2-9	Puch	5808859
2-10	Derbi Variant	E-292860
2-11	Vespino GL	855C-1005438
2-12	Derbi	M0188987
2-13	Derbi Variant	E-0932294
2-15	Suzuki	CE12A-101633
2-16	Vespino	82C-65004
2-17	Derbi Rabasa	M0216637
2-18	Vespino XE	107C-11620
2-19	Vespino SC	855C-910062
2-20	Rieju	KS-3675
2-21	Derbi Variant	E-063898
2-23	Derbi Star	S-011880
2-24	Derbi Variant	E-361160
2-25	Derbi Variant	E-025141
2-26	Puch	120C0001346
2-27	Mobylette	892312
2-28	Rieju	41759
2-29	Moto Guzzi	MGHD-49-S-350157
2-30	Derbi Variant	E-308303
2-31	Derbi Variant	E-317655
2-32	Derbi Rabassa	439917
2-33	Rieju Marathon	4P-38643
2-34	Rieju	4P-44989
2-35	Mobylette GAC	795773
3-1	Derbi Variant	E-294647
3-2	Vespino NL	1331C-31851

3-3	Derbi Variant	E-068153
3-4	Puch Monza	1614316
3-5	Yamaha Joe	3WG-002719
3-6	Vespino	820C-338073
3-7	Derbi Variant	E-340456
3-9	Mobylette	897791
3-10	Derbi Variant	V-140794
3-11	Vespino NLX	130C-88325
3-12	Vespino AL	82C-31261
3-13	Vespino SC	SCA253135
3-14	Suzuki	200411SE-A11AN
3-15	Rieju	VTP/RS-14577
3-16	Vespino SC	SCA-334041
3-17	Suzuki	NA11A-ES-147080
3-18	Derbi Variant	V-078963
3-19	Vespino SC	219205
3-21	Derbi Variant	E-085165
3-22	Gilera	RM-5230657
3-23	Derbi RD	M0063540
3-24	Mallaguti	35796
3-25	Vespino	584C-509327
3-26	Mobylette GAC	2102418
3-27	Derbi Variant	E-095620
3-28	Rieju	67773
3-29	Derbi Variant	E-135684
3-30	Derbi Variant	E-044209
3-32	Puch X 10	3504320
3-33	Puch	5902909
3-34	Vespino AL	82C-77920
3-35	Vespino GL	1711572

Relación de motocicletas para subasta, las cuales se encuentran en el Depósito Municipal de Mayayo

Marca	Matrícula	Bastidor
Vespa 150	AB-25465	04c155001
Moto Guzzi 850-T	M-3636-AU	VC-13657
Honda MBX 75	MU-4956-AF	MBX755107707
Honda Visión	MU-9432-AX	YC1DF02900B108372

Relación de vehículos para subasta, los cuales se encuentran en el Depósito de Mayayo

Marca	Matrícula	Bastidor
Renault 6	A-2191-B	0082731
Renault 12	A-6826-Z	VS5126100b0004281X
Renault 9	A-6005-AC	VSS5L42300C0002533
Renault 4	MU-4570-N	VSS5237000B0002088
Renault 5	A-4657-W	VSS5124000A0021905
Renault 12	A-165719	3210142
Seat 131	A-1569-P	JD-063268
Renault 12	A-1966-X	VSS5126100A0016905
Renault 5	A-7476-O	2680361
Renault 30	A-3877-AG	VF1127830C0201460
Mercedes 250	A-0352-BW	12303010008111
Volkswagen Golf	A-9815-W	17A0405437
Renault 12	B-4450-CU	1039291
Seat 127	B-6130-CL	HF-241100
Renault 5	B-3432-AB	2532079
Ford Fiesta	B-5787-DH	WPFBUR14244
Renault 12	B-8237-Y	9450322
Seat Ronda	B-2462-FN	VSS022A00-09027396
Chrysler 180	CA-1423-J	7GC19M202448
Seat 124	MU-8260-D	FA-206664
Seat 600	GR-57045	BA-440097

Seat 133	M-4709-BM	DB-084144
Renault 8	M-836671	8739130
Citroën BX	M-7208-FH	VS7XBXB0000XB0029
Seat 131	M-7371-FJ	VSS131AF009607156
Renault 12	MU-9796-B	3681727
Seat 127	MU-6579-E	HA-072262
Renault 12	MU-7973-E	9501788
Renault 5	MU-0421-E	2589280
Seat 127	MU-3952-E	HF-117652
Renault 14	VA-2196-I	VS512100080002410
Seat 133	MU-7456-F	DB-102415
Seat 127	MU-1766-F	HA-093130
Renault 12 S.L.E.	MU-7178-F	9516900
Renault 5	MU-4652-G	2647086
Renault 12 TS	MU-8465-G	1007026
Seat 127	MU-3180-H	HA-173762
Seat 124	MU-4775-H	FL-115873
Citroën GS Club	MU-3593-H	E-067-012832
Seat 124	MU-8058-H	FL-126001
Renault 6 TL	MU-7017-I	0365916
Seat 127	MU-9952-I	HB-273432
Seat 127	MU-8718-I	HA-212562
Seat 127	MU-2532-I	HB-262100
Seat 131 1600	MU-6251-I	JA-076098
Ford Fiesta	MU-1450-J	WPFB-UU03006
Seat 124 1600	MU-4554-J	FL-202461
Sava J-4. 1000	MU-2883-J	156205965
Renault 5 GTL	MU-4656-J	VS512400090004030
Simca 1200 L	MU-0638-L	B3LA19M167567
Renault 6	MU-4885-L	VS5118500A0008273
Citroën GS	MU-4373-L	E069-022336
Renault 5	MU-7640-M	VS5124700B0005206
Renault 14	MU-4144-M	VS5121200A0007006
Avia 1250	MU-7508-M	F2754AAA058324
Renault 7	MU-1962-M	VS5128300A0016430
Seat 131 1600	MU-7917-M	VSS131A0009555796
Sava J-4	MU-7879-C	122301063
Renault 4 F-6	MU-2031-S	VS5237000D0105862
Seat Trans	MU-8984-S	VSS024AZ0 09007661
Renault 7	V-7551-T	2739225
Land Rover 109D	MU-4922-L	E60943799
Seat 127	MU-0526-E	HF-102324
Ford Fiesta	MA-7324-X	VS6BXXWPFBEY44459
Talbot Horizon	MU-9713-M	T2DJ2BM104521
Renault 4, F-6	MU-4746-T	VS5237000 E0000541
Renault 5 TS	B-4650-DG	90002521
Seat 131	MU-9944-G	JA-055858
Ford Fiesta	V-2586-AT	WPFBAY121350
Ford Fiesta	MU-5998-P	VS6BXXWPFBCJ43090
Rover 2400 SD	MU-5502-V	RRHWE8CM320306
Peugeot 504 GLD	MU-0019-L	504-A20-3277317
Seat 850	M-9835-AH	EJ-108486
Seat Ritmo 75	MU-5663-N	RF-040411
Talbot Horizon	MU-2626-N	T2DJ2BM120031
Renault 12	GR-4195-B	9459132
Opel Manta	B-5088-GD	WOL000058E6003345
Ford Fiesta	V-6943-Z	WPFB TC20819
Seat Ritmo	B-5685-EW	VSS138A0009023711
Talbot 150	LO-9127-D	B6MD4AM115170
Renault 7	J-8219-C	2760109
Seat 124 1430	V-7596-V	FL-071147
Renault 18	CO-5731-L	VS5134100 D0102294030
Renault 5 TS	V-3017-W	3705554
Renault 4	TO-8492-F	VS5112500B0004839
Talbot Solara	T-4006-K	T6EB5BM134359
Renault 5 GTL	SS-7234-O	VS5124700C0004590
Renault 12 S	SE-1273-B	9414971

Talbot Horizon	S-3857-K	VSC21A24IDM107406
Renault 18 GTS	PM-2377-X	VS5134100D0100635
Audi 80 D	MU-3478-AV	WAUZZZ8AZCA075022
Seat Marbella	MU-3164-J	VSS028A0000110988
Renault 4F	MU-9392-V	9185869
Renault 4L	MU-9015-K	VS512500A0002552
Renault 4	MU-9902-X	9164750
Seat 131	MU-8421-T	VSS131A00 09652568
Renault 18 GTS	MU-3386-S	VS5134100D00006004
Opel Rekord	MU-5653-S	W0L000017D064974
Seat Trans	B-4843-GK	VSS024AZ0 09036742
Renault 4 F-6	MU-4949-P	VS5237000C0115462
Talbot Samba	MU-2080-P	VSC51A622CM210395
Seat 127 Poker	MU-8225-P	VSS127A00 09229646
Talbot Horizon	MU-1195-P	VSC21A231CM121078
Ford Taunus	MU-2359-O	WFOFXGGBFBR26786
Renault 12	MU-0878-N	R11703629745
Seat 131	MU-8465-N	VSS131A0009578435
Renault 18	MU-1814-N	CS5134100B0008280
Renault 12	MU-2719-I	1036936
Renault 5	MU-6987-N	VS5124700B0025884
Seat 131	MU-3006-M	VSS131AF009539005
Renault 5	MU-3693-B	2506791
Renault 5	MU-9937-F	2635185
Talbot 150	M-8949-DL	B6MD4AM109417
Seat 131	MU-0666-H	JA-058216
Seat 850	MU-123444	ED-127974
Seat 124	MU-0537-I	FL-128278
Seat 127	MU-3467-K	HA-260600
Renault 12	T-3599-E	312984
Renault 11	A-3078-AM	VS5B37600F0002787
Opel Monza	B-3608-EW	W0L000022C1006341
Renault 12	M-7482-CG	1030301
Volkswagen Golf	MU-2134-X	17A0151934
Seat 131	A-4789-AF	VSS131A00 09622630
Renault 18	A-1367-Z	VS5134100B0019802
Seat 127	MU-3651-H	HA-173415
Citroën GSA	MU-5283-O	EO74012966
Lada 1300	MU-0463-O	210310732287
Seat Málaga	MU-7315-W	VSS023A00-09022408
Seat 133	A-5696-K	DB-110258
Seat 127	A-9018-O	HB-271037
Seat Ibiza	A-2402-CT	VSSZZZ6KZZR735996
Mercedes Furgont.	A-0600-AJ	VSA63110510029845
Renault 4FS	MU-3100-C	9154089
Seat 131	MU-3553-H	JA-061598
Renault 5	M-0704-L	2502853
Seat 124	M-7001-D	FA-086485
Seat 133	M-8278-AY	DB-43760
Seat 124	MU-8535-D	FG-036768
Seat 127	MU-9127E	HB-174587
Citroën Visa	MU-0414-W	VS7VDPE0000PE0455
Seat Ibiza	MU-9443-AJ	VSS021A0009615955
Renault 9	GR-7676-J	VS5L42400E0013729
Seat 131	MU-1477-F	JA-012625
Renault 18	M-9371-EN	VS5135100C0000732
Lada 2106	MU-6882-M	2106-0425395
Skoda 130 GL	MU-5498-AF	TMB13MOGLJ3614026
Renault 14	MU-7117-M	VS5121200B0002040
Pegaso J-4	MU-1795-V	VS11205F2E7MJ0249
Seat 131	MU-4252-J	JA-087341
Seat Trans	A-3358-AJ	VSS024AZ0-09031735
Seat 131	L-5748-J	VSS131A0009639349
Talbot Horizon	V-5335-BF	VSC21A242DM111315
Renault 12	T-2401-H	1052049
Renault 5	M-4432-ES	VS5124700C0102904
Ford Orion	MU-0925-AN	VS6FXXWPAFKK44451R

Opel Corsa	MU-4844-S	VSX000094D4018232
Autobianchi	MU-5340-U	ZAA112B00 01484197
Seat 131	MU-4402-L	VSS131A0009502299
BMW 732-I	MU-0020-AF	WBAFF3101C7307808
Seat 127	A-3327-H	HA-046137
Renault 5	MU-1823-N	VS5124700B0061043
Renault 18	MU-4199-K	VS513410090013698
Ford Fiesta	A-1263-P	WPFB-UL09502
Renault 18	MU-8770-L	VS5134100A0025342
Seat 127	MU-2243-D	HA-017304
Renault 5	A-9795-I	0621966
Seat 131	A-4349-L	JD-033898

**Relación de vehículos para subasta depositados en Mayayo,
los cuales carecen de matrícula y sólo se conoce el número de bastidor**

Vehículo	Marca	Bastidor
Motocicleta	Vespa	NV9221326
Turismo	Dyane 6	E053-605789
Turismo	Seat 128	LF-024212
Turismo	Ford Fiesta	WPFBUS01190MUR
Turismo	Renault 12	VS513300090000113

Relación de bicicletas para subasta, las cuales se encuentran en el Depósito Municipal de Mayayo

Número	Clave	Marca	Modelo
1	B-1	BH	Señora
2	B-5	Diseño	Mountain-bike
3	B-6	Konda	Bicille
4	B-7	Otero	Mountain-bike
5	B-11	Alcotan	Mountain-bike
6	B-12	GAC	
7	B-14	BH	California
8	B-16	BH	Missouri
9	B-36	BH	
10	B-48	GAC	
11	B-82	BH	
12	B-83	BH	
13	B-121	Oteo	Mountain-bike
14	B-181	GAC	
15	B-182		Mountain-bike
16	B-183	GAC	Niño
17	B-184	Motoretta	Niño
18	B-185	BH	
19	B-186	Dino	
20	B-187	BTT-Colorado	Mountain-bike
21	B-188	GAC	
22	B-189	GAC	Niño
23	B-190		Mountain-bike
24	B-191	BH	Paseo
25	B-194	BH	California
26	B-195	BH	
27	B-196	BH	
28	B-197	GAC	Motoretta
29	B-198	Orbea	
30	B-201	GAC	Niño
31	B-202	The Shotgun	Mountain-bike
32	B-204	Torrot	Niño
33	B-205	BH	Niño
34	B-207	BH	Paseo

35	B-208	Oneil	Mountain-bike
36	B-209		Antigua
37	B-210		Paseo caballero
38	B-212	BH	
39	B-213	Dakota	Challenger
40	B-214	BH	Vision
41	B-215	Strongman	
42	B-216	BH	Mountain-bike
43	B-217		Mountain-bike
44	B-218	BH	Carrera
45	B-219	BH	
46	B-220		Paseo
47	B-221	Shimano	Mountain-bike
48	B-222	Orbea	Niño
49	B-224	Ilegible	
50	B-225	Colorado	Mountain-bike
51	B-226		Paseo señora
52	B-226-B	Shimano-Strongman	
53	B-227	SD Alcotan	Mountain-bike
54	B-228	Derbi Rabasa	
55	B-229	Castellón	
56	B-230		Carrera
57	B-232		Mountain-bike
58	B-233	Mobylette GAC	
59	B-234	Orbea MTB-Masic	
60	B-235		Mountain-bike
61	B-237	BH	Force
62	B-238	Boomerang-Sloper	
63	B-239	BH	
64	B-240	Alcotan	Mountain-bike
65	B-242	BH	
66	B-243	BH	
67	B-244	Shimano	Mountain-bike
68	B-245	Orbea	
69	B-246	Orbea	Delta
70	B-247	Orbea	Señora
71	B-248		Mountain-bike
72	B-249	Starday 126	Alcotan

**Relación de vehículos para subasta, a los cuales se les considera como chatarra
ya que carecen de matrícula así como de número de bastidor**

Vehículo	Marca
Turismo	Seat 131
Ciclomotor	Rieju
Ciclomotor	Rieju
Ciclomotor (ZZ-50010)	Derbi Variant

**Relación de vehículos donados al Excelentísimo Ayuntamiento por sus titulares
acompañados de su baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico**

Marca	Matrícula	Bastidor	Fecha baja
Simca 1200	A-3905-I	6B3L150489	18-11-96
Seat Ronda	B-5617-GB	VSS022A00-09089800	9-10-96
Seat 127	MU-4367-K	HA-259490	1-10-96
Seat 127	MU-4040-L	HB-301475	22-11-96
Renault 4	MU-9253-M	VS5112500B0002742	22-9-93
Zastava Yugo	MU-5112-AH	VX1145A0000240471	16-5-95